ipalidad de "SAN PEDRO DEL PARANA"

Tel. Fax: 0742 – 20020
Tel. 0742 – 20086
Itapúa – Paraguay

CONTRATO Nº 191- PARA LA ADQUISICION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4

En el Distrito de San Pedro de Paraná, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los 14 días del mes de Agosto del año dos mil doce, los señores Nelson Álvarez Vera, paraguayo, domiciliado en este distrito, soltero, portador de la Cédula de Identidad Nº 2.171.636, **INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DEL PARANÁ,** según A.I Nº 85/2.010 de la Justicia Electoral; y el Secretario Municipal el Sr. el Sr Freddy O. Martínez con C.I. Nº3.295.834, nombrada por Resolución Municipal Nº1944./11 La Municipalidad será en adelante denominada **EL COMPRADOR** por una parte; y por la otra parte la firma empresa **AUTOMOTOR S.A,** con RUC 80001340-9, en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de por medio de su representante legal Sr. Nello Maffei, en carácter de Director, con Nº de cedula de Identidad 451.361, con domicilio la Avda. Artigas Nº 1.921, de Asunción, en adelante **EL VENDEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen celebrar el presente "**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4** ", el cual estará sujeto a los siguientes cláusulas y condiciones.----------

- **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Por cuanto EL COMPADOR ha llamado a licitación para la adquisición de una camioneta y ha aceptado la oferta del VENDEDOR por la sumas de **GUARANÍES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (Gs. 184.850.000) IVA incluido,** (en lo sucesivo denominado "el precio del Contrato"). Se establecen las obligaciones contractuales emergentes de la adjudicación al Vendedor por parte del Comprador.----------
- **CLÁUSULA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son las siguientes: Contrato; Todos documentos solicitados en el PBC del llamado **LCO Nº 02/12, PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4"** Contrato, El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas, La oferta del Proveedor; La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; pólizas de seguro,. m Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.--------

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Freddy O. Martínez M.
Secretaria General
San Pedro del Paraná

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANÁ
INTENDENCIA

Nelson Inocencio Alvarez Vera
Intendente Municipal
San Pedro del Paraná

- **CLÁUSULA TERCERA – IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).** ----------

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 530, objeto del gasto específico 531, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de San Pedro de Paraná del año 2.012, la suma de **GUARANÍES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (Gs. 184.850.000) IVA incluido,** 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **230.732**.----------

- **CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051):** El presente contrato es el resultado del procedimiento de LCO N° 02/12, convocado por Municipalidad de San Pedro de Paraná, según resolución N° .991/12 de fecha 11/06/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1244/12 de fecha 14/08/12. ----------

- **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia de este Contrato será de 3 meses desde la entrega de la camioneta.----------

- **CLÁUSULA SEXTA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051):** El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada es de **GUARANÍES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (Gs. 184.850.000) IVA incluido**.------- ----------

- **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051):** El plazo para la entrega del bien adjudicado es Dentro de los treinta (30) días hábiles de la entrega de la orden de compra.----------

- **CLÁUSULA OCTAVA – PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051)**: El programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de suministro (sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las condiciones generales y especiales del contrato.----------

- **CLAUSULA NOVENA - PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051)**.No habrá anticipos, el pago se realizará contra entrega del bien previa recepción y conformidad entre las partes.----------

- **CLÁUSULA DECIMA – FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051):** EL VENDEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de este contrato por un monto equivalente al 10 % del total en guaranies adjudicados. A tal

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANÁ
INTENDENCIA

Nelson Inocencio Alvarez Ojeda
Intendente Municipal
San Pedro del Paraná

Freddy D. Martínez M.
Secretaria General
San Pedro del Paraná

efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.----------

- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).** Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------
- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).** En caso de que el VENDEDOR no cumpla con el plazo de entrega establecido, se le remitirá una nota solicitando entrega dentro de un plazo de 48 horas o en caso contrario le será aplicada una multa que equivaldrá al 5% (cinco) por cada semana de atraso en la entrega de los bienes del valor total del suministro en demora, por cada semana que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al VENDEDOR o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------
- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051):** (01) camioneta doble cabina, Marca Izusu, modelo D-Max, reuniendo los solicitados en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones..----------
- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051):** Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2.051/03 y en las Condiciones Generales del contrato.----------
- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA -- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**
- Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANÁ
INTENDENCIA

Nelson Inocencio Fleitas Ojeda
Intendente Municipal
San Pedro del Paraná

Fredy O. Martínez M.
Secretaria General
San Pedro del Paraná

responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay".-------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Paraná, República del Paraguay.----------

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

Sr. Nello Maffei
AUTOMOTOR S.A

Sr. Freddy Martínez
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANÁ
INTENDENCIA

Sr. Nelson Álvarez
Intendente Municipal